

ACUERDO NÚMERO 049 DE 2014

(septiembre 24)

por el cual se modifica el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex, en cuanto a las condiciones de financiación y amortización de la línea de crédito pregrado mediano plazo.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9° del Decreto número 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo número 013 del 24 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 67 y 69 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso a las personas a la educación superior.

Que el numeral 1 y 4 del artículo 9° del Decreto número 1050 del 6 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y expedir conforme a la ley y a los estatutos del Icetex, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo número 029 de 2007, se adoptó el Reglamento de Crédito del Icetex, por el cual se establecieron las modalidades de crédito educativo en la línea de pregrado, las condiciones financieras y de amortización.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza mediante memorando VCC-6000-247- 2014 presentó para la Junta Directiva del 24 de septiembre del año en curso, la propuesta de modificar el Acuerdo número 029 de 2007, en cuanto a las condiciones financieras de desembolso y amortización de los créditos educativos en la modalidad de pregrado mediano plazo, de la siguiente manera:

- Incrementar el monto máximo de desembolso de la modalidad Pregrado Mediano Plazo, pasando de 8 smmlv por semestre a 11 smmlv por semestre.
- Modificar el porcentaje de pago en época de estudios del 60% al 50% y el porcentaje de pago en época de amortización del 40% al 50%.

Que la Junta Directiva Ordinaria en sesión del 24 de septiembre del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, de modificar parcialmente el Acuerdo número 029 de 2007, mediante el cual se adoptó el Reglamento de crédito del Icetex.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 13 del Acuerdo número 029 de 2007, en cuanto a las condiciones financieras de desembolso y amortización de la línea de crédito pregrado en la modalidad de mediano plazo, el cual quedará así:

CONDICIONES FINANCIERAS CRÉDITO DE PREGRADO MEDIANO PLAZO		
Condiciones financieras	Programas técnicos y tecnológicos	Programas universitarios
Tasa de interés	Estrato 1, 2 y 3 IPC en estudios y amortización Estrato 4, 5 y 6 TYT - estudios IPC + 4 Amortización IPC + 4 Universitario -estudios IPC + 4 Amortización IPC + 8	
% de financiación sobre el Vr. de la matrícula	100%	
Monto máximo de desembolso	11smly	
Periodo de gracia	No aplica	
Porcentaje de pago en época de estudios	50%	
Porcentaje de pago en época de amortización	50%	
Tiempo de pago en época de amortización	Igual al periodo de estudios financiado	

Artículo 2°. Las nuevas condiciones aplicarán para los créditos nuevos otorgados a partir del primer semestre del 2015 que correspondan a la modalidad de Crédito de Pregrado Mediano Plazo.

Artículo 3°. Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el artículo 13 del Acuerdo número 029 de 2007, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de septiembre de 2014

El Presidente,

Natalia Ariza Ramírez.

El Secretario,

Campo Elías Vaca Perilla.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.293 del viernes 3 de octubre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)